

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00267-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma el demandado MARLON SAUL JEREZ PEÑA, desígnese como curador ad litem al abogado EDGAR ALEXANDER NECIOSUP OROZCO, quien recibe comunicaciones en la dirección de correo electrónico representacionlegalcolombia@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM